



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 431/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 24 de agosto de 2011
9:30 horas

En Lima, siendo las 9:30 horas del día 24 de agosto del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 431/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal.

El Presidente del Consejo Directivo, señaló que el Consejero Revilla le informó oportunamente que no iba poder participar de la sesión por encontrarse de viaje fuera de Lima.

I. PRESENTACIONES

II.1. Informe oral de Telefónica del Perú S.A.A. en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 092-2011-CD/OSIPTEL

Con la autorización del Presidente, se invitó a la sala a señora Hortencia Rozas Olivera, señor Rainer Spitzer Chang, señora Maria Julia Huisa Escudero, señora Rosa Abad Navarro y señor Luis Vinatea, quienes asistieron en representación de la mencionada empresa

La exposición estuvo a cargo de los señores Vinatea y Huisa, quienes la realizaron de 9:30 a 9:45 horas, acompañados de una presentación en power point.

Asimismo, durante la exposición estuvieron presentes los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Informe oral de América Móvil Perú S.A. en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 092-2011-CD/OSIPTEL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Asistieron en representación de la indicada empresa, el señor Juan José Rivadeneyra Sánchez y el señor Manuel Alvarez Concepción.

La exposición se realizó de 9:45 a 10:00 horas. Asimismo, estuvieron presentes durante la exposición los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. detallados precedentemente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3. Informe oral de Gilat To Home Perú S.A. en el marco del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 297-2011-GG/OSIPTEL

Con la autorización del Presidente del Consejo Directivo se invitó a la sala al Sr. Alvaro Silva, quien asistió en representación de la empresa Gilat To Home Perú S.A.

La exposición se realizó de 10:15 a 10:30 horas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Proyecto de Resolución que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 024-2010-MTC.

Mediante Informe N° 219-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 114-GPSU.GFS.GAL, a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Gerencia de Asesoría Legal presentaron el Proyecto de Resolución que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 024-2010-MTC que aprobó el Procedimiento para la Subsanación de la Información consignada en el Registro Prepago.

Los consejeros intercambiaron opiniones sobre la medida propuesta, coincidiendo en la necesidad e importancia de su aprobación; sin embargo, expresaron su preocupación con relación a los plazos para la configuración de infracciones graves (artículo segundo del proyecto), teniendo en consideración que de acuerdo al Decreto Supremo N° 024-2010-MTC, para la validación de los datos personales del abonado, las empresas operadoras móviles tienen la obligación de consultar la base de datos del RENIEC y que de acuerdo a lo informado por la Gerencia General, hasta la fecha, estas empresas no habían logrado ponerse de acuerdo con el RENIEC en relación al monto a pagar por este servicio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Por tal razón, los consejeros solicitaron se modifique el numeral ii) del artículo 2 del proyecto a fin de ampliar el plazo hasta el 31 de octubre del presente año. Asimismo, acordaron sostener una reunión de coordinación con el RENIEC, a la brevedad posible, a fin de interponer sus buenos oficios con relación a este tema.

De forma inmediata y luego de las coordinaciones realizadas, el Presidente del Consejo Directivo señaló que la reunión con el Sub - Jefe del RENIEC se realizaría el jueves 25 a las 9:30 am en OSIPTEL, invitando a los señores consejeros a participar de la misma.

Acuerdo 431/1718/11

Visto el Informe N° 114-GPRSU.GFS.GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 024-2010-MTC, con la modificación señalada precedentemente respecto al plazo (numeral ii) del artículo segundo).

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 270-2011-GG/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 220-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 119-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda declarar fundado en parte el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 270-2011-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 431/1719/11

Visto el Informe N° 119-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara fundado en parte el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 12 de julio de 2011, contra la Resolución de Gerencia General N° 270-2011-GG/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.3. Proyecto de Resolución que establece el ajuste de las tarifas tope de los servicios de Categoría I para el trimestre Setiembre - Noviembre de 2011.

Mediante Informe N° 222-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 484-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda aprobar el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre setiembre - noviembre 2011.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 431/1720/11

Visto el Informe N° 484-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre setiembre – noviembre 2011.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.4. Proyecto de Resolución que establece los criterios y el procedimiento para realizar el corte del servicio público móvil y el bloqueo del equipo terminal móvil por parte de las empresas operadoras, en caso de uso prohibido en establecimientos penales.

Mediante Informe N° 227-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N°121-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal remitió el informe preparado por la comisión responsable de elaborar el documento que establezca los criterios y el procedimiento por el cual las empresas operadoras de los servicios públicos móviles se registrarán para efectuar el corte del servicio y/o bloqueo del equipo terminal móvil, cuando se constate el uso prohibido establecido en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

La consejera Linares señaló que consideraba necesaria la emisión de la directiva del proyecto, a fin de establecer el procedimiento para realizar el corte del servicio público móvil y el bloqueo del equipo terminal, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2011-JUS, que permita luego la supervisión de su aplicación; pero insistía en los comentarios formulados en la Sesión N° 428/11 del 21 de julio pasado, respecto a la competencia del OSIPTEL para fijar los criterios y los valores para el bloqueo y corte respectivo, toda vez que en el Reglamento General de OSIPTEL no establecía expresamente tal competencia. En su opinión la fijación de dichos parámetros no correspondería como responsabilidad al OSIPTEL, sin perjuicio de que le corresponde supervisar el correcto cumplimiento de dicho decreto. Solicitó la consejera, para mayor certeza se lean las funciones de OSIPTEL.

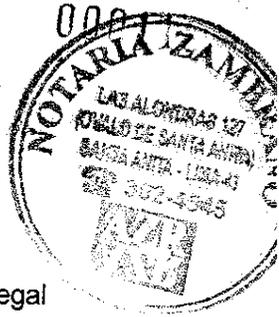
Por su parte, el consejero Zolezzi señaló que de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del citado decreto supremo, las empresas operadoras de los servicios públicos deberán cortar el servicio y/o bloquear el terminal móvil, cuando constaten el uso prohibido, de acuerdo a los criterios y al procedimiento que debe emitir el OSIPTEL. Asimismo, el Presidente del Consejo Directivo señaló que de acuerdo al artículo 7° del indicado decreto, corresponde al OSIPTEL supervisar su aplicación, así como emitir las normas complementarias que sean necesarias.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 431/1721/11

Visto el Informe N° 121-GAL/2011 y atendido el sustento de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece los "Criterios y procedimiento para realizar el corte del servicio público móvil y el bloqueo de equipo terminal móvil, por parte de las empresas operadoras, en caso de uso prohibido en los establecimientos penitenciarios", conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Asimismo, el Consejo Directivo aprobó los valores de cada uno de los criterios propuestos por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión mediante Informe N° 666-GFS/2011, para el corte del servicio público móvil y el bloqueo de equipo terminal en los centros penitenciarios de Lima y Callao; el cual, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene la clasificación de información reservada.

El presente acuerdo contó con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión, expresando la Ing. Carolina Linares su voto en discordia de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente y en la Sesión N° 428/11.

III.5. Proyecto de Resolución que amplía plazo para dictar Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 00005-2011-CD-GPRC/MI.

Mediante Informe N° 228-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 485-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para emitir el Mandato de Interconexión solicitado por Ingenyo S.A.C.

Acuerdo 431/1722/11

Visto el Informe N° 485-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en treinta (30) días calendario, el plazo para dictar Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., tramitado en el Expediente N° 00005-2011-CD-GPRC/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.6. Proyecto de Resolución que amplía plazo para dictar Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 00006-2011-CD-GPRC/MI.

Mediante Informe N° 229-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 486-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



el plazo para dictar Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 431/1723/11

Visto el Informe N° 486-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en treinta (30) días calendario adicionales, el plazo para dictar Mandato de Interconexión entre Ingenyo S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., tramitado en el Expediente N° 00006-2011-CD-GPRC/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.7. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios por parte de las empresas operadoras al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago - Expediente: N° 00002-2009-CD-GPR/IX – GPRC

Mediante Informe N° 230-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 489-GPRC, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en veinte (20) días calendario, el plazo para la remisión de comentarios por parte de las empresas operadoras al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago y se modifica la fecha para la realización de la audiencia pública para el 21 de setiembre de 2011.

Acuerdo 431/1724/11

Visto el Informe N° 489-GPRC, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en veinte (20) días calendario, el plazo para la remisión de comentarios por parte de las empresas operadoras al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago y se modifica la fecha para la realización de la audiencia pública para el 21 de setiembre de 2011 - Expediente: N° 00002-2009-CD-GPR/IX – GPRC.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.8. Solicitud de audiencia de Telefónica del Perú S.A.A. Carta PDD.999.A.0064.11

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo se incluyó este tema en la Orden del Día de la presente sesión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000120



Mediante comunicación recibida el 17 de agosto del presente, Telefónica del Perú S.A.A. solicitó se le conceda una audiencia con el Consejo Directivo, a fin de que su consultora Alterna Perú S.A.C. exponga los alcances del documento denominado "Informe sobre Asimetría y Simetría en los Cargos de Terminación Móvil".

Los consejeros intercambiaron opiniones con el Gerente de Asesoría Legal en relación a este tema; dicho funcionario señaló que el procedimiento de revisión de los cargos móviles finalizó el 14 de octubre pasado, con la emisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/2010. Preciso asimismo que de conformidad con el marco normativo, la revisión de los cargos debe realizarse cada (4) cuatro años y excepcionalmente el OSIPTEL, si lo considera pertinente, puede efectuar la revisión de los cargos establecidos antes de dicho plazo, siempre que se hubieran producido cambios significativos en el mercado.

Teniendo en cuenta el marco legal vigente, los consejeros coincidieron en que a la fecha no se considera pertinente la revisión, pues no se ha verificado la existencia de cambios sustanciales y además porque, en el contexto actual, se considera necesario asegurar condiciones estables y de certidumbre en el mercado; por lo que solicitaron que la Gerencia General comunique esta decisión a Telefónica del Perú S.A.A. y a Telefónica Móviles S.A.

Acuerdo 431/1725/11

Los miembros del Consejo Directivo acordaron que la Gerencia General envíe una comunicación a Telefónica del Perú S.A.A. y a Telefónica Móviles S.A. de conformidad a lo señalado precedentemente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

III.9. Solicitud de audiencia de Telefónica del Perú S.A.A.- Carta PDD.999.A.0066.11

Con la autorización de de los miembros del Consejo Directivo se incluyó este tema en la Orden del Día de la presente sesión.

Mediante comunicación recibida el 19 de agosto de 2011, Telefónica del Perú S.A.A. solicitó una audiencia con el Consejo Directivo a fin de realizar una presentación relacionada a "Tarifas de Telefonía Fija".

Acuerdo 431/1726/11

Vista la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A., los miembros del Consejo Directivo acordaron que la audiencia se realice durante la sesión del 8 de setiembre del presente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



De otro lado, los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para una próxima sesión la discusión del siguiente tema de la agenda:

IV.3. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución mediante el cual se fija la tarifa tope para las llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado.

Sobre el particular, la consejera Linares señaló que habiendo analizado este tema a profundidad ya se había formado una opinión pero que no tenía inconveniente alguno para postergar su discusión para una próxima sesión.

Siendo las 12:50 horas el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.